

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 15 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66, Planta 3 - 28020

Tfno: 914932752

Fax: 914932754

42023110



Demandante: VIACONTO MINICREDIT

Demandado: 

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Madrid

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA



OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en Calle del Poeta Joan Maragall, 66, Planta 3 - 28020

PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.

PREVENCIONES LEGALES

- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES

DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.

- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil – LEC-).
- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Están a su disposición en la oficina judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.
- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.
- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Madrid, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 15 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66, Planta 3 - 28020

Tfno: 914932752

Fax: 914932754

42020481

COPIA



DECRETO



JUSTICIA SR/A D./Dña. PILAR

Lugar: Madrid

Fecha: seis de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por [redacted] se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a [redacted] sobre Contratos en general. Requerido a fin de aportara poder que acreditara representación de cargo de Administrador de la demandante, fue cumplimentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 669,72 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.



Madrid

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 669.72 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por VIACONTO MINICREDIT, frente a D./Dña. [REDACTED] sobre Contratos en general que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC)."
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2º).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier



cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid

**JUICIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID QUE POR TURNO DE
REPARTO CORRESPONDA**

VIACONTO MINICREDIT, S.L., mercantil española, con domicilio en 08029 Barcelona, Av. Terradellas N° 8-10 Át. 3ª, con [REDACTED] representada en este acto en su calidad de administradora por [REDACTED] con [REDACTED] ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, comparezco, y en la forma que mejor proceda en Derecho, DIGO:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 250.2 de la LEY 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), vengo a interponer **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** frente a [REDACTED] y domicilio conocido en [REDACTED] Madrid (Madrid) en reclamación del importe de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA DOS CÉNTIMOS DE EURO (669,72.-€)** más intereses y costas del procedimiento conforme se deja interesado en el suplico con base a los siguientes.

HECHOS

PRIMERO.- PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE.- VIACONTO MINICREDIT, S.L. (en adelante "VIACONTO" o la "Demandante") es una compañía española, cuyo objeto social es la financiación de personas físicas por medio de mini préstamos rápido al consumo, que otorga a través de su portal web www.viaconto.es, previo registro de sus clientes en su sistema y aceptación por éstos de las Condiciones Generales de Contratación, respondiendo éstas a las características del producto contratado, esto es, un préstamo de concesión inmediata.

DEMANDADA.- Doña [REDACTED] (en adelante la "Demandada"), es una persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, que, ante la negativa bancaria de financiación, contrató los servicios de VIACONTO del modo que se dirá a continuación.

SEGUNDO.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La relación entre las partes viene de la voluntad de la Demandada en contratar los servicios financieros de VIACONTO a través de su portal web y de la voluntad de VIACONTO de ofrecérselos.

Concretamente, la Demandada solicitó en fecha 14/12/2016 un préstamo rápido por importe de 300,00.-€, y por un plazo de 30 días, importe que le fue inmediatamente transferido a su cuenta corriente.

Se acompañan a la presente, diversos documentos que acreditan la relación contractual existente entre ambas partes:

- **Documento Nº 1:** Copia de las Condiciones Generales de Contratación suscritas electrónicamente entre las partes (en adelante "Condiciones Generales"), mediante cuya aceptación la Demandada solicitaba el préstamo a VIACONTO.
- **Documento Nº 2:** Extracto de la "INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO", que contiene, resumidas, las condiciones particulares de contratación aplicables al producto contratado por la Demandada.
- **Documento Nº 3:** Documentación bancaria que acredita la transferencia del importe de préstamo solicitado a la cuenta corriente de la Demandada.

TERCERO.- DE LOS HONORARIOS APLICABLES AL PRODUCTO CONTRATADO

en el sector, el producto financiero contratado por los clientes de VIACONTO, honorarios, que se calculan en base al importe total de préstamo contratado, del plazo dicho préstamo fue otorgado y, en su caso, de las prórrogas o aplazamientos de pago que soliciten expresamente. Dichos honorarios pueden además, incrementarse a consecuencia de diversos gastos en los que incurre VIACONTO para su reclamación extrajudicial, como son los gastos del servicio de correos, líneas telefónicas, envío de mensajes cortos de texto SMS y honorarios de empresas de gestión de cobro. Además, habiendo finalizado el plazo de devolución del préstamo contratado, y no habiéndose satisfecho el principal ni los honorarios del mismo, la deuda total se ve incrementada por una cláusula penal, calculada diariamente en virtud de la totalidad de la deuda. Dichas condiciones están claramente definidas en las Condiciones Generales (Documento Nº 1) y fueron expresamente aceptadas por la Demandada antes de contratar.

Los honorarios o intereses devengados se establecen en base a las características especiales de la actividad que viene siendo desarrollada por VIACONTO, y por tanto, en la que se inscriben las relaciones habidas con la Instancia, así como el importante riesgo que genera la contratación en masa de préstamos, según se refiere a continuación.

VIACONTO se ve en la necesidad de proponer (lo que luego es libremente aceptado por quien decide contratar) la remuneración que figura claramente relacionada y con total transparencia en el condicionado general que figura en la Pagina web www.viaconto.es, por razón de las diferentes circunstancias y que, entre otras, son los que siguen:

- Rapidez en otorgación del producto que se solicita. El préstamo se solicita, otorga y transfiere a la cuenta de los clientes de VIACONTO el mismo día de su solicitud, tal y como ha ocurrido en el caso que nos compete (ver Documento Nº 3).
- Requerimiento mínimo de documentos que acrediten la solvencia del solicitante. No se han solicitado documentos, lo que sin duda incrementa de forma notable el riesgo de impago que asume VIACONTO en la contratación.
- Breve periodo de tiempo por el que dicho producto se otorga. El préstamo se otorga por un plazo máximo de 30 días. Se trata de operaciones a corto plazo, sin conocimiento alguno del destino del importe, por tanto, desconociéndose si el mismo se destina a la adquisición de bienes no perecederos, lo que sin duda incide de nuevo, en el elevadísimo riesgo que asume VIACONTO al contratar.
- El riesgo empresarial se traduce de forma directa en un importantísimo índice de morosidad, que en la actualidad se sitúa en un 43% de contratos incumplidos y por ende, importes no recuperados.

Dichas características del producto ofrecido por VIACONTO, justifica en todo caso los honorarios que se cobran por la prestación de estos servicios financieros, pues ni se imponen al cliente y ahora Demandada, ni éste está obligado a su contrato, pudiendo acudir en todo caso a financiación bancaria.

CUARTO.- DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL DEMANDADO

En cuanto a la contratación, interesa destacar que, la Demandada, contrató con conocimiento previo y detallado de las consecuencias y alcance de la obligación que asumía. Por ende, la imposibilidad de pago que nos obliga a buscar amparo judicial es única y exclusivamente imputable al propio Demandada. Insistimos, el condicionado que rige la contratación es claro y meridiano al respecto. Baste acudir a las tablas que se unen al mismo para conocer con certeza y anticipación las consecuencias de los actos propios.

En efecto, la imposibilidad de cumplir con el pago asumido debió ser advertida por la Demandada previa suscripción de las Condiciones Generales de VIACONTO, pues las mismas son completamente transparentes y pretenden precisamente evitar la falta de conocimiento de las obligaciones que

Estas condiciones son facilitadas a los clientes de VIACONTO en diversas etapas del proceso de registro y solicitud del préstamo, no pudiendo por tanto, la parte interesada desconocer de las obligaciones que asume.

En las Condiciones Generales (Ver Documento N^o 1) se prevé expresamente la posibilidad de penalización por parte de los clientes de VIACONTO previa suscripción de las mismas, como se establece en el artículo 16.2:

*“Las modificaciones que el Prestamista pueda incluir en las Condiciones Generales de Contratación, no afectarán bajo ningún concepto a las Condiciones suscritas con el Prestatario con anterioridad. En todo caso, el Prestatario, en ulteriores Solicitudes de Préstamo, deberá conocer las Condiciones Generales que en cada momento estuvieren vigentes, y deberá seguir el procedimiento estipulado para las concesiones del Préstamo. **En caso de no estar de acuerdo con alguna/s de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, el Prestatario deberá comunicarlo al Prestamista con anterioridad a su suscripción, mediante correo electrónico a la dirección info@viaconto.es. (...)**”*

No existe por tanto el desconocimiento de las condiciones contractuales por parte de la Demandada, pues las mismas no solo están en todo momento al alcance de los clientes de VIACONTO, sino que además son susceptibles de modificación como se ha acreditado.

QUINTO.- DE LA INAPLICACIÓN DE LA LEY AZCARATE: Ley de 23 de julio de 1908.

En cuanto a la aplicación de la conocida como Ley Azcarate, impone referirnos a la citada norma, precisamente para excluir su aplicación al supuesto que nos ocupa.

Para que dicha normativa sea de aplicación, han de concurrir según su Artículo 1, varios supuestos:

“Artículo 1

Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales.

(...).”

En el presente supuesto, tal y como se ha expuesto en el hecho TERCERO, las “circunstancias del caso” no son circunstancias al uso de un contrato de préstamo convencional, pues las mismas se ven alteradas por, entre otras, aquellas ya expuestas anteriormente y que, en evitación de reiteraciones innecesarias damos por reproducidas.

En cuanto al conocimiento de situaciones personales de la Demandada, las mismas son completamente desconocidas por esta parte, del mismo modo que lo son sus facultades mentales, no habiendo por tanto aprovechamiento ni situación de superioridad que hiciera del préstamo contratado leonino o usurario. A mayor abundamiento, cabe destacar la inmediatez de otorgamiento del préstamo. Habitualmente, como también lo es en el presente supuesto, el préstamo es aprobado y transferido a la cuenta bancaria del Prestatario, en el transcurso de pocas horas tras su solicitud. No existe así la posibilidad de conocer en profundidad al prestatario ni conocer detalladamente su situación financiera. Es un producto rápido que se otorga para hacer frente a gastos sobrevenidos, una necesidad que no puede cubrir en modo alguna una entidad bancaria, en consecuencia, las condiciones del préstamo responden a las propias características del producto financiero que nos compete.

En cuanto a la Penalización por cumplimiento extemporáneo, cabe decir que dicha penalización moratoria se aplica a consecuencia del incumplimiento, no es parte de los honorarios pactados,

la doctrina del Tribunal Supremo que declara que los efectos de tal norma no se aplican a los intereses moratorios, habida cuenta la naturaleza sancionadora de estos últimos. Por todas, véase la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 2004/ 7141).

SEXTO.- DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEMANDADO

Tras haber recibido el importe solicitado en su cuenta bancaria y, llegado el momento de su devolución, así como del pago de los honorarios devengados, la Demandada optó por no cumplir su obligación de pago. A mayor abundamiento, se niega a recibir llamadas telefónicas por parte de VIACONTO para solventar dicha situación por vía amistosa, negándose rotundamente a devolver tanto el importe prestado como los honorarios devengados del mismo, así como aquellos importes derivados de la cláusula penal por incumplimiento. Resulta por tanto obvio que la Demandada se ha enriquecido injustamente a costa de VIACONTO.

SÉPTIMO.- RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES

Con carácter previo a la interposición de la presente Demanda, tanto VIACONTO como las empresas de gestión de cobro a las que se derivó el expediente a efectos de tratar de solventar lo ocurrido de forma amistosa, trataron de establecer una vía de negociación extrajudicial con la Demandada por todos los medios posibles, ofreciendo calendarios de pago, así como otras facilidades como descuentos, aplazamientos de cuotas, etc., sin resultado alguno ni intención por parte de la Demandada de proceder con el pago de su deuda.

Con el fin de acreditar cuanto exponemos, acompaño como **Documento Nº 4**, legajo de cartas enviadas a la Demandada por vía ordinaria y certificada, con intención de alcanzar algún acuerdo que nos permitiera la satisfacción extrajudicial del asunto. Dichas comunicaciones, como se indica, no han tenido respuesta de adverso, ni intención alguna de cumplir. Acompañamos además de **Documento Nº 5**, contrato de prestación de servicios, en virtud del cual, VIACONTO contrató los servicios de reclamación extrajudicial de la mercantil NO MAS DEUDA, S.L., abonando sus honorarios, y no siendo respondidas de adverso tales gestiones.

Como es de ver, el resultado de cuantos intentos ha realizado esta parte para evitar la judicialización de este asunto, han sido infructuosos y ante esta situación, esta representación no ha tenido mas remedio que interponer la presente demanda, para la defensa y garantía de nuestros derechos e intereses.

A los anteriores HECHOS, les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- CAPACIDAD

Esta parte ostenta suficiente capacidad procesal a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y ss de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

II.- REPRESENTACIÓN

Esta parte hace renuncia a ser representada por Procurador y dirigida por abogado en virtud de los artículos 23.2.1º y 31.2.1º de la LEC respectivamente.

III.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- De acuerdo con lo prescrito en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en virtud de la disposición del artículo 36 de la LEC, corresponde el conocimiento de la presente demanda a los Juzgados y Tribunales Españoles.

Competencia Territorial.- La competencia territorial corresponderá al tribunal del domicilio de la demandada, por tratarse de un consumidor, con arreglo al artículo 52.2 toda vez que se trata de un servicio financiero precedido de oferta dirigida al público por diferentes medios de comunicación.

Competencia Objetiva.- En cuanto a la competencia objetiva, resulta competente el Juzgado de Primera Instancia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45 de la LEC.

IV.- PROCEDIMIENTO POR EL QUE DEBE SUSTANCIARSE LA DEMANDA Y CUANTÍA.- Corresponde la tramitación del procedimiento por el cauce del Juicio Verbal a tenor de lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, fijándose la cuantía del presente procedimiento en la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA DOS CÉNTIMOS DE EURO (669,72.-€)**.

V.- LEGITIMACIÓN.-

Legitimación activa: Corresponde a VIACONTO, en su condición de Prestamista perjudicada por el incumplimiento de la DEMANDADA, al haber prestado una suma de dinero a la DEMANDADA sin que dicho importe, ni los honorarios pactados por las partes haya sido satisfecho a VIACONTO.

Legitimación pasiva: LA DEMANDADA está legitimado pasivamente, por ser prestatario de VIACONTO que, tras haber recibido una cantidad de dinero de esta parte, se niega tanto a devolverla, como a cumplir con el resto de obligaciones previamente aceptadas en las Condiciones Generales de Contratación (Documento N° 1).

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Código Civil

Artículo 7.1 del Código Civil en cuanto a la buena fe de las partes.

Artículo 1124 del Código Civil en cuanto al incumplimiento del contrato.

Artículo 1125 y siguientes del Código Civil en cuanto a las obligaciones de plazo.

Artículo 1170 del Código Civil en cuanto al pago de las deudas.

Artículos 1254 y siguientes del Código Civil en cuanto a los contratos en general.

Artículo 1740 del Código Civil sobre la definición del contrato de préstamo.

Artículos 1753 y siguientes del Código Civil en cuanto a la esencia del contrato de préstamo.

VII.- INTERESES LEGALES.-

La cantidad reclamada deberá ser incrementada con el interés legal aplicable correspondiente a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Interés que, en cualquier caso y a tenor de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, deberá ser incrementado en dos puntos desde la fecha de la Sentencia.

VIII.- JURISPRUDENCIA

En cuanto al contrato de préstamo:

2002 DE TS, SALA 1ª, DE LO CIVIL, 11 DE JULIO DE 2002: "El Código de Comercio atribuye carácter real tanto al préstamo de uso (como dato), como al préstamo de dinero, puesto que en el artículo 1740 se menciona la entrega de la cosa como elemento esencial en la formación y perfección de los contratos de comodato y mutuo. La doctrina ha interpretado este precepto en el sentido de considerar que la entrega de la cosa es uno de sus requisitos esenciales, juntamente con el consentimiento, objeto y finalidad. Sentencias del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1943, 12 de Febrero de 1946, 26 de Mayo de 1957, 8 de Julio de 1974 y 28 de Febrero de 1983). La más reciente doctrina jurisprudencial insiste en el carácter real del contrato de préstamo, aunque alguna resolución no niega la posibilidad del contrato consensual. La Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Octubre de 1994 declara que no puede tenerse por existente un préstamo de dinero e imponer la obligación de devolver determinada cantidad, sin la entrega de numerario por el prestamista al prestatario, por lo mismo que el mutuo es un contrato real. Y la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Octubre de 1994 afirma que el contrato de préstamo no nace por el mero consentimiento de las partes, sino por la recepción de la cosa, en el caso que nos ocupa, el dinero."

SENTENCIA DE TS, SALA 1ª, DE LO CIVIL, 22 DE MAYO DE 2001: "[...]El contrato de préstamo o mutuo con o sin intereses es un contrato real, en cuanto sus efectos propios no surgen hasta que se realiza la entrega de la cosa, o sea que además del consentimiento precisan la entrega de la cosa por una de las partes a la otra y tal entrega implica un elemento esencial que sólo se da en algunos grupos de contratos. Además, es un contrato unilateral en cuanto sólo produce obligaciones para una de las partes, el mutuuario o prestatario. El pago de intereses no altera tal carácter, pues hace nacer una segunda obligación a cargo del mutuuario pero no dan al prestamista la posición de obligado. [...]"

En cuanto a la aceptación del contrato de préstamo:

SENTENCIA DE AP DE ALICANTE, SECCIÓN QUINTA, 13 DE DICIEMBRE DE 2012: "[...]Y en este sentido, si bien la demandada ha practicado prueba para justificar que la firma del contrato de préstamo obrante en autos (documento nº 1) no es suya, también lo es que el dinero fue ingresado con fecha 12 de diciembre de 2006 en una cuenta de Caja Madrid, cotitularidad de la demandada junto con su madre, de la que pudo disponer de esa cantidad, sin que conste que la haya reintegrado. Por tanto, aún admitiendo que no haya solicitado el préstamo lo cierto es que, como argumenta el demandante en el recurso de apelación, la demandada recibió el dinero reclamado en este procedimiento, y no existiendo causa o motivo para ese desplazamiento patrimonial, al negar la demandada su firma en el contrato de préstamo, nos llevaría en su caso a declarar la nulidad del mismo y en consecuencia a la restitución de las prestaciones, o lo que es lo mismo, el reintegro de la cuantía ingresada en su cuenta a la entidad bancaria. [...]"

En cuanto a la doctrina de los actos propios:

SENTENCIA DEL TS, SALA 1ª, DE 30 DE OCTUBRE DE 1995: "[...] es reiterada doctrina de esta Sala (Sentencias 5-10-87, 16-2 y 10-10-88; 10-5 y 15-6-89; 18-1-90; 5-3-91; 4-6 y 30-12-92; y 12 y 13-4 y 20-5-93, entre otras) la de que el principio general del derecho que afirma la inadmisibilidad de venir contra los actos propios, constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento coherente, siempre que concurren los requisitos presupuestos que tal doctrina exige para su aplicación, cuales son que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer sin ninguna duda una determinada situación jurídica afectante a su autor, y que entre la conducta anterior y la pretensión actual exista una incompatibilidad o una contradicción según el sentido que de buena fe hubiera de atribuirse a la conducta anterior.[...]"

IX.- COSTAS.-

Las costas deberán ser abonadas por parte de la demandada a tenor de lo dispuesto en el artículo

AL JUZGADO SUPPLICO que, habiendo por presentado este escrito junto con sus preceptivas copias para traslado, se sirva admitirlo y que, teniéndome por comparecido, tenga por formulada en el tiempo y forma **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** a instancias de VIACONTO INMOBILIARIA, S.L., frente a la Sra. [REDACTED], y luego los trámites que resulten procedentes tenga a bien dictar sentencia en la que se condene a la Sra. [REDACTED] al pago de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA DOS CENTIMOS DE EURO (669,72.-€)** en concepto de principal junto con los intereses y costas que correspondan.

* * *

PRIMER OTROSI DIGO que, esta parte ha intentado cumplir minuciosa y fielmente con los requisitos exigidos por la LEC que puedan resultar aplicables, tanto en el fondo como en la forma, poniéndose de manifiesto expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LEC, la voluntad de esta parte de subsanar cualquier defecto en el que pudiera haber incurrido.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

* * *

SEGUNDO OTROSI DIGO que, a efectos probatorios y, según lo prevenido en los artículos 265 de la LEC, se dejan designados los archivos de cuantos organismos u entidades públicas o privadas puedan confirmar, ratificar o certificar la realidad de los hechos expuestos en el cuerpo de este escrito.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

* * *

TERCERO OTROSI DIGO: Que esta parte, en aplicación del art. 438.4 LEC, anticipa al Juzgado que no considera pertinente la celebración de la vista para la proposición y práctica de la pertinente prueba, que se concretará en el momento procesal oportuno.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Se sirva tener por hecha la anterior manifestación a los efectos procedentes en derecho y proceda el Letrado de la Administración de Justicia en el momento procesal oportuno, una vez se tenga por contestada la demanda, acordar el señalamiento de la vista y citación judicial de testigo.

Por ser Justicia que respetuosamente pido en lugar y fecha "ut supra".

SECRET SL



[Faint handwritten signature]

De-1

CONTRATO DE PRÉSTAMO

con domicilio en Barcelona, Josep Tarradellas 8-10, Ático 3ª, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 44553, hoja B- 416.727, y con C.I.F. número B-98378201

[REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

ambas partes manifiestan mutuamente con capacidad legal para contratar y acuerdan el presente

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO AL CONSUMO VIACONTO MINICREDIT

1. Objeto
2. Objeto
3. Objeto y ámbito de aplicación de las condiciones generales
4. Duración y modificación de las condiciones generales
5. Solicitud de préstamo
6. Concesión del préstamo
7. Cancelación anticipada
8. Derecho de desistimiento
9. Honorarios del préstamo y prórroga
10. Devolución del préstamo y pago de los honorarios del préstamo
11. Prórroga de la duración del préstamo
12. Derechos y obligaciones de las partes
13. Responsabilidad
14. Protección de datos
15. Confidencialidad
16. Miscelánea

ANEXO 1: Tabla de intereses aplicables

1. AVISO LEGAL

La compañía VIACONTO MINICREDIT, S.L., constituida conforme a las normas españolas, con domicilio social en Avenida Josep Tarradellas Nº8, Ático 3ª, 08029-Barcelona (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 44553, Folio 95, Hoja B 459660, INSCRIPCIÓN 1ª y titular del CIF número B66402868 es la empresa titular del Portal Web www.viaconto.es.

VIACONTO MINICREDIT, S.L. pone el Portal Web www.viaconto.es a disposición de los usuarios de Internet con el fin de que éstos puedan conocer la empresa así como los servicios que esta ofrece.

2. GLOSARIO

A los efectos de las presentes Condiciones Generales, se entiende por:

"Préstamo": Se entenderá por préstamo el importe que el Prestamista entrega al Prestatario, en el marco de lo estipulado en las presentes Condiciones Generales de Contratación, y que tendrá condición de préstamo al consumo.

"Condiciones Generales de Contratación": Se entenderá por Condiciones Generales de Contratación o Condiciones Generales, el presente documento, así como sus anexos.

"Prestamista": Es la entidad mercantil denominada VIACONTO MINICREDIT, S.L., con domicilio en Avenida Josep Tarradellas

"Cuenta del Prestamista": Se entenderá por Cuenta Bancaria del Prestamista la indicada en el Portal Web del Prestamista y que se reflejará en la factura de la Cuenta de Cuentas Recibidas en las facturas que gire el Prestamista.

"Prestatario": Desde la condición de Prestatario la persona física que reciba el préstamo del Prestamista, y que en todo momento deberá cumplir las condiciones que se indican en la Cláusula 5.1 de las presentes Condiciones Generales.

"Solicitante": Desde la condición de Solicitante, la persona física que, sin haberlo obtenido, tenga la voluntad de contratar un préstamo con el Prestamista por medio de la correspondiente solicitud.

"Cuenta del Prestatario": Se entenderá por Cuenta del Prestatario, la cuenta bancaria operativa a nombre del Prestatario en una entidad de crédito registrada en todo el territorio español, que se indicará en el apartado "Cuenta del Usuario", que será asignada por el Prestatario para recibir la cantidad dineraria del préstamo concedido por el Prestamista.

"Solicitud de Préstamo": La Solicitud de Préstamo es la voluntad del Prestatario de obtener un préstamo dinerario del Prestamista, en el marco de las presentes Condiciones Generales. Dicha voluntad deberá ser expresada por el Prestatario en el formato establecido en la Cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales a través del Portal Web del Prestamista.

"Honorarios del Préstamo": Los honorarios del Préstamo serán aquellos que proponga el Prestamista y, acepte y se obligue a devolver el Prestatario mediante la firma de las presentes Condiciones Generales, en el marco de la Tabla de Honorarios. Los Honorarios del Préstamo podrán ser igualmente calculables a través del Portal Web del Prestamista.

"Tabla de Intereses": Se entenderá por Tabla de Intereses el cuadro explicativo que forma parte de las presentes Condiciones Generales de Contratación, que se acompaña al mismo de Anexo I, y que desglosa por días e importes la cuantía de los intereses que deberá abonar el Prestatario al Prestamista.

"Fecha de Devolución del Préstamo": Se entenderá por Fecha de Devolución del Préstamo el último día del período por el que se haya prestado la cantidad dineraria al Prestatario de conformidad con las presentes Condiciones Generales. El Prestatario deberá devolver el importe prestado por el Prestamista, así como abonar los Honorarios del Préstamo establecidos.

"Duración del Préstamo": La Duración del Préstamo comprenderá el plazo pactado por las Partes para la devolución del importe prestado y los honorarios del Prestamista. Dicho plazo se iniciará el día de la entrada en vigor de las presentes Condiciones Generales y concluirá en la Fecha de Devolución del Préstamo. Para el caso en que las Partes hayan pactado una Prórroga de las presentes Condiciones Generales de Contratación, la Duración del Préstamo finalizará transcurrido dicho período adicional.

"Descuento": Se entenderá por Descuento la reducción y/o privilegio que otorgue el Prestamista tanto sobre los Honorarios del Préstamo como los de la Prórroga. El Prestamista notificará al Prestatario la aplicación del Descuento por cualquier medio de comunicación empleado por las Partes.

"Decisión de Concesión del Préstamo": La decisión de Concesión del Préstamo es el consentimiento del Prestamista, expresado de acuerdo con la Cláusula 6.1 de las presentes Condiciones Generales, para su otorgamiento y suscripción.

"Cuenta de Usuario": La Cuenta de Usuario es el espacio personal del Prestatario en el Portal Web del Prestamista, que se generará de forma automática en el Portal Web tras la primera Solicitud de Préstamo. La Cuenta de Usuario será accesible por el Prestatario siempre que entre en el Portal Web con su nombre de usuario y su Contraseña;

"Portal Web": Se entenderá por Portal Web el espacio del Prestamista en la red, ubicado en la dirección URL www.viaconto.es.

"Contraseña": Se entenderá por Contraseña la combinación alfanumérica, generada de forma automática y facilitada por el Prestamista, que se indica en la Cuenta de Usuario. El Prestatario deberá confirmar su identidad por medio de la Contraseña en su Cuenta de Usuario, facilitada en la primera Solicitud de Préstamo. El Prestatario deberá guardar diligentemente su Contraseña, y asumirá toda la responsabilidad y las consecuencias en caso de que sea conocida por terceros.

"Honorarios de Prórroga": Los Honorarios de Prórroga son los honorarios propuestos por el Prestamista al Prestatario, y que deberán ser transferidos por el Prestatario a la Cuenta del Prestamista con la finalidad de prorrogar la Duración del Préstamo en los términos previstos en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales. Los Honorarios de Prórroga pueden ser consultados a través del Portal Web y serán establecidos por un plazo de 7, 14 o 30 días naturales, a elección del Prestatario y previo consentimiento del Prestamista.

"Partes": Se entenderá por Partes de las presentes Condiciones Generales de Contratación, Prestamista y Prestatario conjuntamente.

"Parte": Se entenderá por Parte, el Prestatario o el Prestamista.

se entenderá por Interés, el interés legal del dinero, comprendiendo una compensación por la pérdida de los Honorarios del Préstamo definidos con anterioridad, calculable a través de la fórmula de Interés a disposición del Prestatario en el Portal Web y cuya cantidad se determina según lo previsto en la Cláusula 10 de éstas Condiciones Generales. Por su parte, se entenderá por penalización, la compensación a favor del Prestamista en caso de incumplimiento del Prestatario. El Prestatario deberá abonar al Prestamista el Interés y la penalización en el momento de desistimiento.

El concepto pagadero será el documento emitido por el Prestamista al Prestatario y comprenderá los siguientes conceptos: el importe de los Honorarios del Préstamo, importe de los Honorarios de Prórroga, en su caso, y el concepto pagadero por el Prestatario en virtud de las presentes Condiciones Generales;

"Prórroga de la Duración": La Prórroga de la Duración de las presentes Condiciones Generales, será la prolongación de la duración del Préstamo, pactada de mutuo acuerdo entre las Partes y que se establecerá de forma adicional en 7, 14 o 30 días naturales. Para solicitar la Prórroga de la Duración, el Prestatario deberá abonar los Honorarios de Prórroga en los términos previstos en la Cláusula 10 de éstas Condiciones Generales. El Prestatario deberá devolver el Préstamo una vez concluida la Prórroga de la Duración de las Condiciones Generales.

"Tercero": Tendrá condición de Tercero, cualquier persona ajena a las presentes Condiciones Generales, que no sea considerada Parte del mismo.

"Tratamiento de datos": El tratamiento de datos, será el conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos personales del Prestatario, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

"Fichero": Se considerará como Fichero, todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

El objeto de las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante, las "Condiciones Generales") es regular los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la solicitud y contratación de préstamos a consumidores a través del Portal Web www.viaconto.es, entre VIACONTO MINICREDIT y el Solicitante y/o Prestatario.

VIACONTO MINICREDIT, S.L. es la compañía titular del Portal Web www.viaconto.es así como la empresa que proporciona los servicios de préstamos online a consumidores a través de dicho Portal Web. VIACONTO MINICREDIT pone a disposición de los Solicitantes y/o Prestatarios las presentes Condiciones Generales para que puedan conocer en profundidad y con detalle todos los aspectos relacionados con la solicitud y contratación de un préstamo a través de www.viaconto.es y, estando debidamente informados, puedan decidir si contratar o no dicho préstamo.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las presentes Condiciones Generales estarán siempre disponibles en el Portal Web en español, para que puedan ser consultadas, archivadas o impresas en cualquier momento. VIACONTO MINICREDIT recomienda a los Solicitantes y/o Prestatarios que lean detenidamente las presentes Condiciones Generales antes de solicitar un préstamo.

Las presentes Condiciones Generales han sido elaboradas de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras leyes complementarias, así como cuantas disposiciones legales resulten de aplicación.

Todas las cuestiones relativas a la gestión que VIACONTO MINICREDIT realiza sobre los datos de carácter personal de los Solicitantes y/o Prestatarios quedan debidamente reguladas en la [Política de Privacidad](#) y la [Política de Cookies](#) de VIACONTO MINICREDIT.

4. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales estarán vigentes durante el tiempo que estén expuestas en el Portal Web del Prestamista, de manera que, en cuanto sean modificadas o actualizadas total o parcialmente, las presentes condiciones dejarán de estar vigentes, siendo las nuevas condiciones de uso las que pasen a regular el uso de la web.

El Prestamista se reserva la facultad de revisar, modificar o actualizar en cualquier momento las presentes Condiciones Generales.

En todo caso, cualquier modificación, revisión o actualización de las presentes Condiciones Generales no afectará a los préstamos ya solicitados y/o concedidos con anterioridad a la fecha de publicación en el Portal Web de las nuevas Condiciones Generales, que se regirán por la versión de las Condiciones Generales vigente en el momento de su aceptación.

documentación para la Solicitud de Préstamo. En caso de no recibir esta documentación, la Solicitud de Préstamo será rechazada por el Prestamista de forma automática.

Una vez aceptada la Solicitud de Préstamo, el Prestatario deberá seguir las instrucciones indicadas en el Portal Web

Una vez que se activará una vez el Prestatario haya introducido la Contraseña generada y facilitada por el Prestamista a la dirección de correo electrónico que el Prestatario hubiere especificado en su Solicitud de Préstamo.

Una vez enviada la primera Solicitud de Préstamo desde el Portal Web, el Prestatario podrá enviar ulteriores Solicitudes de Préstamo en el futuro, con el límite máximo de 600 €.

En el momento de enviar la Solicitud de Préstamo desde el Portal Web, el Prestatario declara:

a) No tener deudas superiores a 2000 euros frente a Terceros;

b) No estar registrado como deudor actual en una base de datos de morosos por más de una deuda, y que la misma en ningún caso sea superior a 1.000 EUR;

c) Conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas de las Presentes Condiciones Generales de Contratación.

5.7. El Prestatario declara que todos los datos comunicados por cualquier vía al Prestamista son verdaderos, conociendo las consecuencias legales derivadas de proporcionar datos falsos. Asimismo, el Prestamista faculta al Prestatario para que, en caso de ser necesario, pueda localizarlo y contactarle por medio de teléfono móvil o cualquier otro número indicado en la Solicitud de Préstamo.

5.8. Las Condiciones Generales de Contratación entrarán en vigor el día en que el Prestatario confirme la Decisión de Concesión de Préstamo remitida por el Prestamista en los términos previstos en la Cláusula 6.1 de las presentes Condiciones Generales. Tras la recepción de dicha confirmación, el Prestamista transferirá el Préstamo a la Cuenta del Prestatario según se establece en la Cláusula 6.7 de las presentes Condiciones Generales.

6. CONCESIÓN DEL PRÉSTAMO

6.1. El Prestamista comunicará al Solicitante si su Solicitud ha sido aceptada o denegada. Dicha información será facilitada al Solicitante a través del número de teléfono móvil y/o el correo electrónico facilitados por el Solicitante en la Cuenta de Usuario.

6.2. El Prestamista podrá denegar la concesión del Préstamo al Solicitante, debiendo informar al Solicitante en este sentido. El Prestamista no estará obligado a motivar dicha denegación.

6.3. Las Condiciones Generales de Contratación se tendrán por no celebradas en caso de que el Prestamista deniegue la concesión del Préstamo al Solicitante, o en caso de que el Solicitante no manifestase su conformidad con la oferta del Prestamista dentro del plazo fijado en el anterior apartado 6.1.

6.4. Una vez concedido un primer Préstamo en los términos anteriormente expuestos, el Prestatario podrá solicitar préstamos de forma consecutiva pero no simultánea, es decir, mientras esté vigente un préstamo, el Prestatario no podrá solicitar otros préstamos. El Prestamista no tendrá en cuenta ninguna otra Solicitud en tanto en cuanto existan incumplimientos de Préstamos anteriores.

6.5. Una vez confirmada la oferta del Prestamista por parte del Solicitante, las Condiciones Generales entrarán en vigor y se entenderán perfeccionadas, tras lo cual el Prestamista transferirá el Préstamo al Prestatario.

7. CANCELACIÓN ANTICIPADA

7.1. El Prestatario podrá cancelar anticipadamente el Préstamo, comunicándose al Prestamista en el plazo que medie desde la perfección de las Condiciones Generales hasta la mitad del término de finalización del mismo. Dicho abono anticipado se podrá efectuar enviando una solicitud al Prestamista a través de un correo electrónico a la dirección info@viaconto.es, especificando en el asunto del correo la palabra "cancelación".

7.2. La solicitud de cancelación anticipada que el Prestatario remita al Prestamista, deberá especificar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y número DNI/NIE o documento oficial de identidad análogo en vigor del Prestatario;
- b) Notificación de desistimiento de las Condiciones Generales y pre-calendario de devolución del Préstamo;
- c) El lugar y la fecha de la solicitud;
- d) Firma del Prestatario

El Prestatario puede anticipadamente el préstamo en virtud de la presente cláusula, deberá devolver al Prestamista los conceptos y liquidaciones que se devenguen, así como los Honorarios del Préstamo y el Interés, calculados de forma proporcional a la cantidad devuelta.

9. DESISTIMIENTO

9.1. El Prestatario podrá ejercitar su derecho de desistimiento del Préstamo contratado durante los primeros catorce (14) días hábiles siguientes al envío de la Solicitud de cancelación anticipada, comunicándolo debidamente al Prestamista.

9.2. De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Consumidores y Usuarios y legislación concordante, el ejercicio del derecho de desistimiento por el Prestatario, no devengará gasto alguno más allá de los lógicos y razonables por la propia cancelación del préstamo. El Prestatario deberá asimismo compensar al Prestamista todos los gastos ocasionados, siempre y cuando sean justificados, y muy especialmente, deberá abonar los honorarios del préstamo devengados hasta el día de devolución efectiva del Préstamo, honorarios que se calcularán en base al tipo de interés resultante en el cuadro informativo de las Presentes Condiciones Generales de Contratación.

9.3. De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Consumidores y Usuarios y legislación concordante, el ejercicio del derecho de desistimiento por el Prestatario, no devengará gasto alguno más allá de los lógicos y razonables por la propia cancelación del préstamo. El Prestatario deberá asimismo compensar al Prestamista todos los gastos ocasionados, siempre y cuando sean justificados.

8. HONORARIOS DEL PRÉSTAMO Y DE PRÓRROGA

8.1. El Prestatario deberá abonar al Prestamista los Honorarios del Préstamo y, en su caso, los Honorarios de Prórroga y el Interés legal estipulado, con los límites que procedan, así como comisiones y penalizaciones para el caso que éstas se devengaren, tal y como se hace constar en las presentes Condiciones Generales y en las instrucciones contenidas en el Portal Web del Prestamista.

8.2. El Prestamista tendrá la facultad de aplicar un Descuento en el importe a devolver por el Prestatario, reduciendo cualquier cantidad principal del Préstamo y/o de los Honorarios del Préstamo y/o de los Honorarios de Prórroga y/o de cualquiera de los conceptos que se devenguen con motivo de éstas Condiciones Generales.

8.3. A modo únicamente de promoción, y salvo que el Prestamista no indique lo contrario, el primer préstamo de cada cliente nuevo que sea como máximo de 300 Euros (inclusive), no devengará honorarios en beneficio de la Prestamista. Sí serán aplicables no obstante, las posibles penalizaciones y gastos en las que el Prestatario pueda incurrir a consecuencia de la devolución extemporánea del préstamo solicitado, en virtud de la Cláusula 13 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

10. DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO Y PAGO DE LOS HONORARIOS DEL PRÉSTAMO

10.1. El Prestatario deberá devolver el Préstamo al Prestamista, abonar los Honorarios del Préstamo y, en su caso, los Honorarios de Prórroga, los Intereses, y cualesquiera otros conceptos que se devenguen, conforme a las condiciones recogidas en las Condiciones Generales y en la Factura emitida por el Prestamista. El Préstamo y los honorarios se devolverán en un único pago, no corriendo el Prestatario con gastos adicionales por parte de VIACONTO MINICREDIT. No obstante, el Prestatario deberá informarse en su entidad bancaria, acerca de la existencia o no de gastos de devolución impuestos por dicha entidad.

10.2. El día de la suscripción de las presentes Condiciones Generales, el Prestamista enviará la Factura al Prestatario a la dirección de correo electrónico por éste facilitada y a la Cuenta de Usuario del Prestatario en el Portal Web. En el caso que el Prestatario no le hubiese requerido por escrito el envío de la misma, se presumirá entregada.

10.3. Con la aceptación de las Condiciones Generales de Contratación, el Prestatario autoriza al Prestamista a emitir la Factura por vía electrónica, que se considerará válida sin necesidad de la firma del Prestamista, siempre y cuando el Prestamista pueda relacionar la factura y la prestación de servicio. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento. La factura emitida por el Prestamista tendrá carácter meramente informativo, por lo que, su envío al Prestatario no será en ningún caso condición necesaria para la devolución del Préstamo y resto de importes pendientes de pago, en la fecha para ello prevista en las presentes Condiciones Generales.

10.4. El Prestamista manifiesta expresamente que se ha cumplido con las exigencias contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

10.5. El pago definido en esta cláusula deberá efectuarse en la moneda de curso legal en el Reino de España, es decir, en EUROS. En caso de que la moneda de curso legal en el Reino de España cambiase durante la Duración del Préstamo, todos los pagos definidos en esta Cláusula efectuados por el Prestatario en la nueva moneda de curso legal serán convertidos a EUROS, de conformidad con el tipo de cambio oficial publicado por el Banco de España en la fecha en que se efectúen dichos pagos.

El Prestatario podrá realizar los pagos derivados de las Condiciones Generales mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada en el Portal Web, y una de las Cuentas Bancarias del Prestamista que han sido previamente facilitadas al Prestatario en el Portal Web. Asimismo, el Prestatario podrá satisfacer todos los importes adeudados al Prestamista por medio de los depósitos directos de los mismos en cualquiera de sus cuentas corrientes, y muy especialmente en la Cuenta de Usuario del préstamo enviado por el Prestamista. Para ello, el Prestatario deberá solicitar dicha información al Prestamista por medio de correo electrónico a la dirección info@viaconto.es, identificando el importe del préstamo y la fecha de devolución del mismo, con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles antes de la finalización del plazo para la devolución efectiva. Habiendo recibido dicha solicitud, el Prestamista procederá a abonar los importes adeudados en la cuenta del Prestatario.

10.11. Las obligaciones de pago del Prestatario derivadas de las presentes Condiciones Generales, se entenderán cumplidas cuando la transferencia conste ingresada en la cuenta del Prestamista.

10.12. Al realizar cualquier pago derivado de estas Condiciones Generales, el Prestatario deberá especificar el número de DNI/NIE o documento oficial de identidad análogo en vigor, así como el concepto del ingreso (pago o prórroga).

10.13. En caso de que el Prestamista reciba del Prestatario un pago que no pueda ser identificado, dicho pago se tendrá por no recibido hasta el momento de su identificación.

10.14. El Prestamista tendrá la facultad de imputar el pago a los conceptos que estime convenientes.

10.15. La información sobre el pago del Préstamo, así como de otros conceptos exigibles y devengados, tales como los Honorarios, Prórrogas, penalizaciones y cualquier otra información relacionada con éstas Condiciones Generales de Contratación, será enviada al correo electrónico que hubiere facilitado el Prestatario, y/o estará a disposición del Prestatario tanto en la Cuenta de Usuario como en el Portal Web.

11. PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

11.1. La duración del préstamo podrá ser prorrogada a instancia del Prestatario un número de veces ilimitado.

11.2. Para solicitar la prórroga de la Duración del Préstamo, el Prestatario deberá abonar los Honorarios de la Prórroga en la cuenta bancaria del Prestamista mediante transferencia de la cantidad especificada en el Portal Web. Al efectuar la transferencia, el Prestatario proporcionará la siguiente información, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula 10.9:

1. Objeto de pago
2. DNI/NIE o documento oficial de identidad en vigor más la palabra "prórroga"

El Prestamista, una vez recibidos los Honorarios de la Prórroga, informará al Prestatario a través de SMS al número de teléfono móvil y/o correo electrónico que hubiere indicado el Prestatario en la Cuenta de Usuario en el momento de su registro, sobre la Duración de la Prórroga del Préstamo o, en su caso, sobre la denegación de la Prórroga. En caso de denegación de la Prórroga por parte del Prestamista, éste no estará obligado a motivar al Prestatario dicha denegación.

11.3. La información proporcionada en las Cláusulas 5.1, 5.6 y 5.7 anteriores, deberá ser confirmada nuevamente por el Prestatario en el momento de pago de los Honorarios de la Prórroga.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. El Préstamo podrá ser destinado por el Prestatario a cualquier finalidad legítima.

12.2. La devolución del Préstamo, así como el pago de los Honorarios del Préstamo y de los demás conceptos que fueren exigibles en relación con las presentes Condiciones Generales de Contratación, deberán realizarse por el Prestatario mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el Prestamista, llegada la fecha de devolución del Préstamo, especificando el Prestatario la referencia del Préstamo que ha sido reembolsado.

En caso de que la Fecha de Devolución del Préstamo sea un día inhábil se tendrá que realizar la devolución el día hábil siguiente. Se entiende por día hábil el día (distinto de sábado y domingo) considerado laborable en el territorio nacional.

12.3. El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio que se produzca en la información suministrada en su primera Solicitud de Préstamo o en cualquier otro momento. La información actualizada deberá ser proporcionada por el Prestatario a través de su Cuenta de Usuario de forma inmediata. Además, en el caso de que los cambios afectasen a la cuenta corriente del Prestamista, esta circunstancia deberá ser comunicada al Prestamista por el Prestatario junto con la documentación acreditativa de la titularidad de dicha cuenta bancaria, por medio de un correo electrónico a la dirección info@viaconto.es.

12.4. El Prestatario tiene la obligación de cumplir con las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales, asumiendo las consecuencias y obligándose a compensar al Prestamista por su incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

...mantendrá únicamente los equipos y medios que permitan las comunicaciones electrónicas y ... del Prestamista (incluida la Contraseña) de forma segura, con el fin de garantizar con ... confidencial no sea conocida por Terceros.

... de acuerdo con las Condiciones Generales de Contratación, el Préstamo será abonado por el ... de la cantidad acordada a la cuenta bancaria indicada por el Prestatario.

13.1. OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

13.1. El Prestatario tiene la obligación de responder frente al Prestamista por la aportación de información falsa, incompleta o errónea, suministrada en el Portal Web, la Cuenta de Usuario y en la Solicitud del Préstamo, así como por cualquier otro hecho o acción que se produzca en estas Condiciones Generales. El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio que se produzca en la información suministrada en su primera Solicitud de Préstamo o en cualquier otro momento, en un plazo máximo de 3 días, desde que se produzcan los cambios.

13.2. El Impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad derivada de estas Condiciones Generales, así como de los Honorarios, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario además del importe impagado, una penalización en concepto de mora, equivalente al 1% diario de la totalidad de las cantidades adeudadas.

13.3. El Prestamista podrá resolver unilateralmente las Condiciones Generales de Contratación, quedando el Prestatario obligado al pago anticipado de los conceptos especificados a continuación, sin perjuicio de la obligación del Prestatario de abonar la penalización por mora prevista en la Cláusula 13.2 y/o cargo previsto en la Cláusula 13.5, en su caso:

a) Que el Prestatario se retrase, en más de 10 días en el pago de los conceptos exigibles, especialmente en los pagos que se den a continuación y en el pago del Préstamo y de los Honorarios del Préstamo especificados en la Factura;

b) Que el Prestatario facilite información falsa al Prestamista;

c) Que el Prestatario infrinja cualquiera de las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales.

d) El inicio de un procedimiento contra el Prestatario, civil o arbitral, de reclamación de cantidad, por una cuantía que exceda el importe del Préstamo, o por la introducción en una base de datos de deudores de información sobre deudas del Prestatario por un importe superior al del Préstamo, o el inicio de acciones de cobro contra el Prestatario;

e) La solicitud de declaración concursal por parte del Prestatario.

13.4. En caso de facilitar cualquier información falsa al Prestamista, El Prestatario deberá abonarle una indemnización por importe de 100 Euros.

13.5. El Prestamista podrá reclamar al Prestatario los gastos derivados de las comunicaciones que le sean enviadas a través del servicio estatal de correos, mensajería, etc., a fin de recordarle el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales.

13.6. El incumplimiento, cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del Prestatario de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales, autorizará expresamente al Prestamista a ceder su derecho de crédito a un Tercero.

13.7. Sin perjuicio de las formas de devolución de los importes adeudados por el Prestatario que se recogen en las presentes Condiciones Generales de Contratación, mediante aceptación de las mismas, el Prestatario autoriza expresamente al Prestamista para que éste pueda cargar todos los importes que le sean adeudados por el Prestatario, incluidas todas las penalizaciones en concepto de mora y gastos de reclamación en los que haya incurrido el Prestatario hasta ese momento, en cualquiera de las cuentas corrientes del Prestatario. Dichos importes podrán ser cargados entre los días uno (1) y catorce (14), ambos incluidos, tras la Fecha de Devolución del Préstamo.

13.8. Las Partes no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento resulte de circunstancias fuera del control de las Partes, causadas por un Supuesto de Fuerza Mayor. Las Partes acuerdan que se entenderá por un Supuesto de Fuerza Mayor aquél que las Partes no puedan prever o prevenir, incluyendo cortes de suministro eléctrico, decretos promulgados por las instituciones de España o de la Unión Europea, huelgas, operaciones militares, desastres naturales u otras razones análogas. Las Partes podrán acogerse a la existencia de un Supuesto de Fuerza Mayor única y exclusivamente cuando hubieran adoptado todas las medidas razonables para cumplir sus obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales. Una vez eliminadas las circunstancias que dieran lugar al supuesto de fuerza mayor, la Parte afectada por el mismo deberá reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de forma inmediata.

13.9. Las penalizaciones y gastos en los que puede incurrir el Prestatario y que se recogen en la presente cláusula, serán asimismo de aplicación para los primeros préstamos que, a modo de promoción, no devenguen honorarios a favor del Prestamista, y que se indican en la anterior cláusula 9.2 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

...representativamente de la Decisión de Concesión de Préstamo y/o el Prestatario, otorga su consentimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para que el Prestamista realice los siguientes actos:

14.1. Realizar las verificaciones de carácter personal. El Solicitante de Préstamo asimismo autoriza al Prestamista a recabar los datos de carácter personal, las obligaciones crediticias y posiciones de riesgo de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento patrimonial y crédito (en particular, el servicio de crédito de ASNEF/EQUIFAX y Badexcug) así como los datos de carácter personal que considere pertinente para el análisis y, en su caso, concesión de préstamos y seguimiento y control, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales. El Prestatario expresamente autoriza al Prestamista a acceder al historial crediticio por el Prestamista en un Fichero del Prestamista o de un Tercero, una vez transcurridos 180 días desde la existencia de dicha deuda. A fin de proteger los derechos de otros acreedores del Prestatario, el Prestamista podrá ceder a Terceros los datos personales del Prestatario y su deuda, lo cual es conocido y consentido por este.

14.2. Realizar todos los accesos que realice VIACONTO MINICREDIT a ficheros de solvencia patrimonial y financiera con el fin de conocer la solvencia del Solicitante y/o Prestatario así como las cesiones de datos de carácter personal que realice VIACONTO MINICREDIT a terceros quedan debidamente reguladas en la Política de Privacidad ([link política de privacidad](#)), por lo que el Solicitante y/o Prestatario declara haber leído, comprendido y aceptado íntegramente y sin reservas.

14.3. Realizar las verificaciones que considere con el fin de la correcta identificación del titular/es y en cumplimiento de las obligaciones previstas de la normativa sobre el blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo). Incluyendo la recogida de los datos de las entidades bancarias con el fin de verificar de la titularidad de las cuentas.

14.4. Conservar los datos de carácter personal en un Fichero de su titularidad inscrito en el Registro General de la AEPD. El Prestamista será en todo momento responsable de dicho Fichero y adoptará las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con la normativa aplicable que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal para llevar a cabo la gestión, mantenimiento, contabilidad y ejecución del Fichero, tanto para la Solicitud de Préstamo y/o Condiciones Generales, como para el mantenimiento de clientes para fines estadísticos y para el análisis de posteriores solicitudes de préstamo.

14.5. El Prestatario otorga su expreso consentimiento al Prestamista para la transferencia de sus datos de carácter personal a otros países para su tratamiento, así como a filiales del Prestamista o empresas del mismo grupo, con el fin del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales, en virtud del artículo 26 de la Directiva 95/46/CE. Asimismo, el Prestatario autoriza al Prestamista a ceder sus datos personales a otras compañías que directa o indirectamente tengan un interés relevante en el capital del Prestamista o a aquellas en las que el Prestamista tenga interés económico.

14.6. En caso de que el Prestamista ceda su derecho de crédito a un Tercero, quedará asimismo autorizado a la cesión de los datos personales del Prestatario, al cesionario del citado derecho, para todo lo que el Prestatario presta su consentimiento expreso en este acto.

14.7. Conservar los datos proporcionados una vez finalizada la relación contractual durante los plazos legalmente establecidos, para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

14.8. El Solicitante y/o Prestatario autoriza al Prestamista para el tratamiento de sus datos personales, en la realización de las actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, mediante el envío de correos electrónicos y mensajes SMS, incluyendo programas de fidelización de clientes. El Solicitante y/o Prestatario es informado y consiente expresamente que para la realización de los fines descritos, sus datos personales pueden ser remitidos a empresas prestadoras de dichos servicios.

14.9. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 el Solicitante y/o Prestatario tendrá los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos, sin perjuicio de lo establecido en el punto 14.1 e) de la presente cláusula. El Solicitante y/o Prestatario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Oficina de VIACONTO MINICREDIT, ubicada en la Avenida Josep Tarradellas Nº 8, Ático 3º, 08029 Barcelona (Barcelona).

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1. Cualquier información sobre el Prestatario relativa a las Condiciones Generales de Préstamo tendrá carácter privativo y confidencial. La comunicación de la información conocida por el Prestamista en relación con las presentes Condiciones Generales, podrá ser facilitada a Terceros de conformidad con la legislación española, y en todo caso, se autoriza al Prestamista por el Prestatario a emplear dicha información para el exacto y perfecto cumplimiento de las obligaciones de las Condiciones Generales.

15.2. El Prestatario se obliga a utilizar únicamente los equipos y medios seguros que permitan las comunicaciones electrónicas y transferencias de datos confidenciales del Prestamista (inter alia el nombre de Usuario y la Contraseña), con el fin de garantizar que la información confidencial no sea conocida por Terceros.

...de las obligaciones aquí referidas por el Prestatario, el Prestamista quedará...
...al Prestatario a cualquier Tercero y, en especial, a bases de datos de deudores a su...
...y expresamente consentido por el Prestatario.

16.3. Las Condiciones Generales han sido suscritas de forma electrónica. El Prestamista enviará una copia adicional...
...a la dirección electrónica que el Prestatario haya indicado en su Solicitud de Préstamo, previa...
...En todo caso, las Condiciones Generales de Préstamo estarán a disposición del Prestatario en el...
...Cuenta de Usuario.

16.4. Las modificaciones que el Prestamista pueda incluir en las Condiciones Generales de Contratación, no afectarán bajo...
...las Condiciones suscritas con el Prestatario con anterioridad. En todo caso, el Prestatario, en ulteriores...
...deberá conocer las Condiciones Generales que en cada momento estuvieren vigentes, y deberá...
...para las concesiones del Préstamo. En caso de no estar de acuerdo con alguna/s de las...
...el Prestatario deberá comunicarlo al Prestamista con anterioridad a su...
...mediante correo electrónico a la dirección info@viaconto.es. En tal caso, y de ser aceptadas por el Prestamista...
...las Condiciones...
...de Contratación, con los cambios que aquél haya considerado oportuno aceptar, si los hubiere.

16.5. Las Condiciones Generales se mantendrán en vigor hasta que todas las obligaciones definidas en las mismas hayan...
...integralmente, esto es, cuando el Prestatario haya devuelto el importe del Préstamo, así como abonado los...
...del Préstamo, penalizaciones, en su caso, y cualesquiera otros pagos a los que venga obligado.

16.6. El Prestatario autoriza al Prestamista por medio de las presentes Condiciones Generales, a ceder en cualquier...
...momento a un Tercero, el derecho de crédito que ostente frente a él.

16.7. Cualquier comunicación entre las Partes deberá realizarse por escrito y en lengua española y enviarse a la otra Parte...
...por correo, correo electrónico o fax.

16.8. Cualquier correspondencia enviada por correo, a excepción de la Factura, se hará por medio de carta certificada o...
...cualquier otro método razonablemente válido a tal fin, y se considerará entregado transcurrido el plazo de siete (7) días a...
...contar desde la fecha de emisión.

16.9. Estas Condiciones Generales se rigen por la Ley española. "Las Partes se someten, a su elección, para la resolución de...
...los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del usuario. Asimismo, como...
...entidad adherida a CONFIANZA ONLINE y en los términos de su Código Ético, en caso de controversias relativas a la...
...contratación y publicidad online, protección de datos y protección de menores, el usuario podrá acudir al sistema de...
...resolución extrajudicial de controversias de CONFIANZA ONLINE (www.confianzaonline.es).

16.10. El Prestatario manifiesta que previa aceptación de las presentes Condiciones Generales, ha sido debidamente...
...informado de todo lo relativo a su vigencia y finalización, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 16/2011, de 24...
...de junio, de contratos de crédito al consumo y demás normativa concordante, para el caso que por razón del importe del...
...préstamo, ésta fuese aplicable.

16.11. En todo caso, y dado que estas Condiciones Generales se suscriben telemáticamente, el Prestatario tiene perfecto...
...acceso al Portal Web del Prestamista, pudiendo acceder, además, a su propia Cuenta de Usuario para su consulta.

16.12. Mediante la formalización de las presentes Condiciones Generales, el Prestatario manifiesta ostentar la capacidad...
...económica suficiente, y no hallarse incurso en causa legal de insolvencia actual o inminente. Asimismo el Prestatario declara...
...conocer la totalidad de los riesgos financieros que puedan derivarse de las presentes Condiciones Generales.

16.13. Con anterioridad a la formalización de las presentes Condiciones Generales y con posterioridad a las mismas, los...
...derechos y obligaciones de las Partes estarán regulados por la legislación española, relativa a la contratación a distancia y...
...los contratos de créditos al consumo, incluyendo asimismo el Código Civil español y la normativa en materia de protección...
...de los derechos de los consumidores.

16.14. Mediante la formalización de las presentes Condiciones Generales, las Partes se dan por debidamente informadas de...
...sus derechos y obligaciones, por lo que prestan libremente su consentimiento con las mismas.

ANEXO 1

Importe del préstamo	Duración (días)	Comisión	Interés Anual aplicable	Tipo de Interés nominal	Honorarios del Préstamo	Importe a devolver
50,00 €	7	8,00 %	5431,08 %	417,14 %	4,00 €	54,00 €
50,00 €	8	10,00 %	7636,44 %	456,25 %	5,00 €	55,00 €
50,00 €	9	10,00 %	4672,03 %	405,56 %	5,00 €	55,00 €

		4024.22 %	438.00 %	6,00 €	56,00 €
		4086.78 %	388.18 %	6,00 €	56,00 €
		5280.40 %	425.83 %	7,00 €	57,00 €
		5852.80 %	449.23 %	8,00 €	58,00 €
		4601.85 %	417.14 %	8,00 €	58,00 €
		5522.24 %	438.00 %	9,00 €	59,00 €
		4263.25 %	410.63 %	9,00 €	59,00 €
		4912.88 %	429.41 %	10,00 €	60,00 €
		5538.78 %	446.11 %	11,00 €	61,00 €
		4480.58 %	422.63 %	11,00 €	61,00 €
		4988.27 %	438.00 %	12,00 €	62,00 €
		4104.82 %	417.14 %	12,00 €	62,00 €
		4526.35 %	431.36 %	13,00 €	63,00 €
		3815.95 %	412.61 %	13,00 €	63,00 €
		4170.56 %	425.83 %	14,00 €	64,00 €
		4508.64 %	438.00 %	15,00 €	65,00 €
		3877.31 %	421.15 %	15,00 €	65,00 €
		4165.61 %	432.59 %	16,00 €	66,00 €
		3630.50 %	417.14 %	16,00 €	66,00 €
		3878.94 %	427.93 %	17,00 €	67,00 €
		4114.28 %	438.00 %	18,00 €	68,00 €
	7	8.00 %	5431.08 %	8,00 €	108,00 €
	8	9.00 %	5000.16 %	9,00 €	109,00 €
	9	11.00 %	6788.09 %	11,00 €	111,00 €
	10	12.00 %	6158.32 %	12,00 €	112,00 €
	11	13.00 %	5670.84 %	13,00 €	113,00 €
	12	14.00 %	5280.91 %	14,00 €	114,00 €
	13	15.00 %	4960.68 %	15,00 €	115,00 €
	14	16.00 %	4691.95 %	16,00 €	116,00 €
	15	18.00 %	5512.14 %	18,00 €	118,00 €
	16	19.00 %	5189.51 %	19,00 €	119,00 €
	17	20.00 %	4912.66 %	20,00 €	120,00 €
	18	21.00 %	4672.03 %	21,00 €	121,00 €
	19	22.00 %	4460.56 %	22,00 €	122,00 €
	20	23.00 %	4272.89 %	23,00 €	123,00 €
	21	25.00 %	4734.91 %	25,00 €	125,00 €
	22	26.00 %	4526.35 %	26,00 €	126,00 €
	23	27.00 %	4339.36 %	27,00 €	127,00 €
	24	28.00 %	4170.56 %	28,00 €	128,00 €
	25	29.00 %	4017.27 %	29,00 €	129,00 €
	26	30.00 %	3877.31 %	30,00 €	130,00 €
	27	32.00 %	4165.61 %	32,00 €	132,00 €
	28	33.00 %	4016.18 %	33,00 €	133,00 €
	29	34.00 %	3878.94 %	34,00 €	134,00 €
	30	35.00 %	3752.37 %	35,00 €	135,00 €
200.00 €	7	8.00 %	5431.08 %	16,00 €	216,00 €
200.00 €	8	9.50 %	6184.48 %	19,00 €	219,00 €
200.00 €	9	10.50 %	5635.63 %	21,00 €	221,00 €
200.00 €	10	11.50 %	5215.36 %	23,00 €	223,00 €
200.00 €	11	13.00 %	5670.84 %	26,00 €	226,00 €
200.00 €	12	14.00 %	5280.91 %	28,00 €	228,00 €
200.00 €	13	15.00 %	4960.68 %	30,00 €	230,00 €
200.00 €	14	16.50 %	5260.58 %	33,00 €	233,00 €
200.00 €	15	17.50 %	4961.21 %	35,00 €	235,00 €
200.00 €	16	18.50 %	4705.07 %	37,00 €	237,00 €
200.00 €	17	20.00 %	4912.66 %	40,00 €	240,00 €
200.00 €	18	21.00 %	4672.03 %	42,00 €	242,00 €
200.00 €	19	22.00 %	4460.56 %	44,00 €	244,00 €
200.00 €	20	23.50 %	4608.93 %	47,00 €	247,00 €
200.00 €	21	24.50 %	4409.56 %	49,00 €	249,00 €
200.00 €	22	25.50 %	4231.01 %	51,00 €	251,00 €
200.00 €	23	27.00 %	4339.36 %	54,00 €	254,00 €
200.00 €	24	28.00 %	4170.56 %	56,00 €	256,00 €
200.00 €	25	29.00 %	4017.27 %	58,00 €	258,00 €
200.00 €	26	30.50 %	4097.53 %	61,00 €	261,00 €
200.00 €	27	31.50 %	3952.29 %	63,00 €	263,00 €
200.00 €	28	32.50 %	3818.96 %	65,00 €	265,00 €
200.00 €	29	34.00 %	3878.94 %	68,00 €	268,00 €
200.00 €	30	35.00 %	3752.37 %	70,00 €	270,00 €
300.00 €	7	8.33 %	6395.25 %	25,00 €	325,00 €
300.00 €	8	9.33 %	5762.55 %	28,00 €	328,00 €
300.00 €	9	10.67 %	5997.15 %	32,00 €	332,00 €
300.00 €	10	11.67 %	5513.19 %	35,00 €	335,00 €
300.00 €	11	13.00 %	5670.84 %	39,00 €	339,00 €
300.00 €	12	14.00 %	5280.91 %	42,00 €	342,00 €
300.00 €	13	15.33 %	5389.10 %	46,00 €	346,00 €
300.00 €	14	16.33 %	5064.18 %	49,00 €	349,00 €
300.00 €	15	17.67 %	5138.83 %	53,00 €	353,00 €
300.00 €	16	18.67 %	4861.63 %	56,00 €	356,00 €
300.00 €	17	20.00 %	4912.66 %	60,00 €	360,00 €
300.00 €	18	21.00 %	4672.03 %	63,00 €	363,00 €
300.00 €	19	22.33 %	4705.98 %	67,00 €	367,00 €

		29.33 %	4494.29 %	425.83 %	78.00 €	370.00 €
		24.67 %	4515.64 %	428.73 %	74.00 €	374.00 €
		25.67 %	4327.43 %	425.83 %	77.00 €	377.00 €
		27.00 %	4339.36 %	428.48 %	81.00 €	381.00 €
		28.00 %	4170.56 %	425.83 %	84.00 €	384.00 €
		29.33 %	4175.36 %	428.27 %	88.00 €	388.00 €
		30.33 %	4022.89 %	425.83 %	91.00 €	391.00 €
		31.67 %	4022.27 %	428.09 %	95.00 €	395.00 €
		32.67 %	3883.71 %	425.83 %	98.00 €	398.00 €
		34.00 %	3878.94 %	427.93 %	102.00 €	402.00 €
		35.00 %	3752.37 %	425.83 %	105.00 €	405.00 €
	7	8.25 %	6139.78 %	430.18 %	33.00 €	433.00 €
	8	9.25 %	5562.11 %	422.03 %	37.00 €	437.00 €
	9	10.50 %	5635.63 %	425.83 %	42.00 €	442.00 €
	10	11.75 %	5668.13 %	428.88 %	47.00 €	447.00 €
	11	12.75 %	5261.94 %	423.07 %	51.00 €	451.00 €
	12	14.00 %	5280.91 %	425.83 %	56.00 €	456.00 €
	13	15.25 %	5278.83 %	428.17 %	61.00 €	461.00 €
	14	16.25 %	4968.60 %	423.66 %	65.00 €	465.00 €
	15	17.50 %	4961.21 %	425.83 %	70.00 €	470.00 €
	16	18.75 %	4941.73 %	427.73 %	75.00 €	475.00 €
	17	19.75 %	4693.16 %	424.04 %	79.00 €	479.00 €
	18	21.00 %	4672.03 %	425.83 %	84.00 €	484.00 €
	19	22.25 %	4643.48 %	427.43 %	89.00 €	489.00 €
	20	23.25 %	4437.97 %	424.31 %	93.00 €	493.00 €
	21	24.50 %	4409.56 %	425.83 %	98.00 €	498.00 €
	22	25.75 %	4376.39 %	427.22 %	103.00 €	503.00 €
	23	26.75 %	4202.68 %	424.51 %	107.00 €	507.00 €
	24	28.00 %	4170.56 %	425.83 %	112.00 €	512.00 €
	25	29.25 %	4135.32 %	427.05 %	117.00 €	517.00 €
	26	30.25 %	3986.04 %	424.66 %	121.00 €	521.00 €
	27	31.50 %	3952.29 %	425.83 %	126.00 €	526.00 €
	28	32.75 %	3916.46 %	426.92 %	131.00 €	531.00 €
	29	33.75 %	3786.51 %	424.78 %	135.00 €	535.00 €
	30	35.00 %	3752.37 %	425.83 %	140.00 €	540.00 €
500.00 €	7	8.20 %	5991.26 %	427.57 %	41.00 €	541.00 €
500.00 €	8	9.40 %	5927.89 %	428.88 %	47.00 €	547.00 €
500.00 €	9	10.60 %	5849.95 %	429.89 %	53.00 €	553.00 €
500.00 €	10	11.60 %	5392.16 %	423.40 %	58.00 €	558.00 €
500.00 €	11	12.80 %	5341.40 %	424.73 %	64.00 €	564.00 €
500.00 €	12	14.00 %	5280.91 %	425.83 %	70.00 €	570.00 €
500.00 €	13	15.20 %	5213.69 %	426.77 %	76.00 €	576.00 €
500.00 €	14	16.40 %	5141.90 %	427.57 %	82.00 €	582.00 €
500.00 €	15	17.60 %	5067.08 %	428.27 %	88.00 €	588.00 €
500.00 €	16	18.60 %	4798.43 %	424.31 %	93.00 €	593.00 €
500.00 €	17	19.80 %	4736.31 %	425.12 %	99.00 €	599.00 €
500.00 €	18	21.00 %	4672.03 %	425.83 %	105.00 €	605.00 €
500.00 €	19	22.20 %	4606.34 %	426.47 %	111.00 €	611.00 €
500.00 €	20	23.40 %	4539.83 %	427.05 %	117.00 €	617.00 €
500.00 €	21	24.60 %	4472.93 %	427.57 %	123.00 €	623.00 €
500.00 €	22	25.60 %	4288.62 %	424.73 %	128.00 €	628.00 €
500.00 €	23	26.80 %	4229.70 %	425.30 %	134.00 €	634.00 €
500.00 €	24	28.00 %	4170.56 %	425.83 %	140.00 €	640.00 €
500.00 €	25	29.20 %	4111.46 %	426.32 %	146.00 €	646.00 €
500.00 €	26	30.40 %	4052.60 %	426.77 %	152.00 €	652.00 €
500.00 €	27	31.60 %	3994.14 %	427.19 %	158.00 €	658.00 €
500.00 €	28	32.60 %	3857.70 %	424.96 %	163.00 €	663.00 €
500.00 €	29	33.80 %	3804.84 %	425.41 %	169.00 €	669.00 €
500.00 €	30	35.00 %	3752.37 %	425.83 %	175.00 €	675.00 €
600.00 €	7	8.17 %	5894.18 %	425.83 %	49.00 €	649.00 €
600.00 €	8	9.33 %	5762.55 %	425.83 %	56.00 €	656.00 €
600.00 €	9	10.50 %	5635.63 %	425.83 %	63.00 €	663.00 €
600.00 €	10	11.67 %	5513.19 %	425.83 %	70.00 €	670.00 €
600.00 €	11	12.83 %	5395.01 %	425.83 %	77.00 €	677.00 €
600.00 €	12	14.00 %	5280.91 %	425.83 %	84.00 €	684.00 €
600.00 €	13	15.17 %	5170.69 %	425.83 %	91.00 €	691.00 €
600.00 €	14	16.33 %	5064.18 %	425.83 %	98.00 €	698.00 €
600.00 €	15	17.50 %	4961.21 %	425.83 %	105.00 €	705.00 €
600.00 €	16	18.67 %	4861.63 %	425.83 %	112.00 €	712.00 €
600.00 €	17	19.83 %	4765.28 %	425.83 %	119.00 €	719.00 €
600.00 €	18	21.00 %	4672.03 %	425.83 %	126.00 €	726.00 €
600.00 €	19	22.17 %	4581.74 %	425.83 %	133.00 €	733.00 €
600.00 €	20	23.33 %	4494.29 %	425.83 %	140.00 €	740.00 €
600.00 €	21	24.50 %	4409.56 %	425.83 %	147.00 €	747.00 €
600.00 €	22	25.67 %	4327.43 %	425.83 %	154.00 €	754.00 €
600.00 €	23	26.83 %	4247.80 %	425.83 %	161.00 €	761.00 €
600.00 €	24	28.00 %	4170.56 %	425.83 %	168.00 €	768.00 €
600.00 €	25	29.17 %	4095.62 %	425.83 %	175.00 €	775.00 €
600.00 €	26	30.33 %	4022.89 %	425.83 %	182.00 €	782.00 €
600.00 €	27	31.50 %	3952.29 %	425.83 %	189.00 €	789.00 €
600.00 €	28	32.67 %	3883.71 %	425.83 %	196.00 €	796.00 €
600.00 €	29	33.83 %	3817.10 %	425.83 %	203.00 €	803.00 €

RECEIVED
DATE: 12/12/2023
AMOUNT: 200.00 €

Doc. 2

	<p>VIACONTO MINICREDIT</p> <p>Avenida Josep Tarradellas 8-10, ático 3ª Barcelona 08029, España +34 934 619 479 info@viaconto.es www.viaconto.es</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Características principales del producto de crédito

Tipo de crédito	Mini Préstamo
Importe del crédito Cantidad máxima o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el momento en el contrato de crédito.	300.00 €
Condiciones que rigen la disposición de fondos Situación cuando y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	Disposición Inmediata, una vez aprobado el contrato y aceptado por el cliente, la entidad transfiere el mismo día a la cuenta bancaria del cliente el importe pactado.
Duración del contrato de crédito	30 días
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	
Importe total que deberá usted pagar Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.	374.00 €
Si ha lugar, El crédito se concede en forma de pago diferido por un bien o servicio o está relacionado con el suministro de bienes específicos o con la prestación de un servicio Nombre del producto/servicio Precio al contado	
Si ha lugar, Garantías requeridas Descripción de la garantía que usted ofrece en relación con el contrato de crédito.	
Si ha lugar, Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.	

3. Costes del crédito

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito	El tipo de interés nominal anual aplicado se calcula en función del plazo de entre 7 y 30 días y la cantidad prestada de 50 eur a 600 eur que va desde 3.630% hasta un máximo de 7.636%.
Tasa anual equivalente (TAE) La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar las diferentes ofertas.	TAE max 7834.62%, min 3597.49% Hipótesis importe principal de 300 eur por un plazo de 30 días, a fecha vencimiento y en un solo pago el importe a abonar sería de 405 eur.
El TIN es el coste o el precio del capital prestado, sin incluir posibles productos asociados. Puede calcularse en diferentes plazos de tiempo: diario, mensual o anual.	TIN Max:456.25%, Min:379.22%

<p>¿Se permite el uso de una o varias cuentas para realizar todas las transacciones de pago como la devolución del crédito?</p>	<p>No</p> <p>No</p>
<p>¿Se permite el uso de un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito)?</p>	
<p>¿Se permiten otros costes derivados del contrato de crédito?</p>	
<p>Si ha lugar, Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito</p>	<p>En caso de aplazar se modificaran los gastos relacionados (Honorarios de Aplazamiento). Aplazamientos y % del importe aplazado</p> <p>7 días=27.00 €, 14 días=39.00 €, 30 días=78.00 €</p>
<p>Si ha lugar, Honorarios obligatorios de notaría.</p>	
<p>Costes en caso de pagos atrasados</p> <p>La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.</p>	<p>Usted deberá pagar cualquier cantidad derivada del Contrato de Préstamo, así como de los Honorarios. Facultará al Prestamista a exigir además del importe impagado, una penalización en concepto de mora, equivalente al 1 % diario de la totalidad de las cantidades adeudadas</p>

4. Otros aspectos jurídicos importantes

<p>Derecho de desistimiento Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días civiles.</p>	<p>Si</p>
<p>Reembolso anticipado Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.</p>	<p>Si</p>
<p>Si ha lugar, El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.</p>	
<p>Consulta de una base de datos El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por el Derecho de la Comunidad Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.</p>	
<p>Derecho a un proyecto del contrato de crédito Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.</p>	
<p>Si ha lugar, Período durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual</p>	

	VIACONTO MINICREDIT S.L.
Domicilio en el Estado miembro de Dirección postal Teléfono Correo electrónico Dirección de página web	Avenida Josep Tarradellas 8-10, ático 3ª Barcelona 08029, España +34 934 619 479 info@viaconto.es www.viaconto.es
Fecha de inscripción Número	Inscrito en el Registro Mercantil el día 02 de January del 2015 con los datos de inscripción T 44553, F 96, S 8, H B 459660, I/A 2
Organismo supervisor	
Referencia al contrato de crédito	
Si no hay, describa el derecho de desistimiento	El Titular podrá, durante los 14 días naturales siguientes a la celebración del contrato, desistir del mismo sin costes adicionales dirigiendo notificación escrita al domicilio social de VIACONTO. Este derecho lo puede ejercer llamando al 934 619 479.
Si no hay, la legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito	Legislación española
Si no hay, cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente	El presente contrato, se regirá por la ley española y juzgados de Barcelona, a la que las partes se someten de forma expresa.
Si no hay, Régimen lingüístico	La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano con su consentimiento. Durante la duración del Contrato de Crédito VIACONTO se comunicará con el Titular en castellano.
c) Relativa al recurso	
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso	VIA SMS GROUP Address: 13. janvara street 3, Riga, LV-1050 e-mail: info@viasmsgroup.com

Doc. 3

Número de cuenta (BAN)

(CCC)

Oficina 3021-LA BONANOVA -C. MUNTANER, 577, BARCELONA

Importe -300,00 euros

Fecha 14/12/2016

Hora 20:30:38

Fecha valor 14/12/2016

Concepto TRASPASO LABIERTA

Otras características U14448429-203038-1351138

Concepto transferencia J- control prestamo 66950

Cuenta destino

Nombre del beneficiario

Doc. 4

CARTA CERTIFICADA



Ref. 86950-35

En Barcelona, a 23 de mayo de 2017

Asunto: Reclamación urgente de impago / Último recordatorio.

Destinado/a Sr./a 

Mediante la presente, y muy a nuestro pesar, nos ponemos en contacto con Vd., en relación al préstamo de referencia **86950**, que tiene contratado con VIACONTO MINICREDIT, y cuyo pago, como sabe, a fecha de hoy todavía adeuda.

La devolución de dicho préstamo y los honorarios devengados del mismo que ya le fueron reclamados en reiteradas ocasiones, no han sido todavía satisfechos por Vd. a ninguna de las cuentas bancarias que se le facilitaron a tal fin. De este modo, y desatendiendo completamente sus obligaciones como prestatario/a, nos obliga a tomar medidas mucho más gravosas para recuperar estos importes.

Además, y según estipulado en el artículo 13.2 de nuestras CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, aceptadas por Vd. a la confirmación de su solicitud de préstamo, el impago de dichos importes ha generado, y seguirá generando diariamente, penalizaciones cada vez más elevadas en beneficio de VIACONTO MINICREDIT.

En efecto, los importes que Vd. adeuda a día de hoy a nuestra firma son los siguientes:

- **300,00 - Euros** que le fueron entregados en fecha **14/12/2016** en concepto de préstamo.
- **74,00 - Euros** devengados en concepto de honorarios de préstamo de VIACONTO MINICREDIT por el periodo contratado, esto es un total de **30 días**.
- **130,90 - Euros** devengados a fecha de la presente reclamación, en concepto de penalización expresamente pactada, equivalente al 1% diario, por cada día de retraso en la devolución de los importes anteriores. Dicho concepto continuará aumentando diariamente y de forma sustancial hasta la efectiva devolución de todos los importes adeudados.
- **7,5 €** devengados en concepto de gastos derivados de la comunicación del retraso por el incumplimiento de sus obligaciones (mensajería, etc). CLÁUSULA 13.5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

... tanto, y habida cuenta de su reiterada falta de pago, mediante la presente le comunicamos que, si en el plazo improrrogable de **9 días naturales**, no procede a la devolución de todos los importes adeudados y que ascienden a un total de **512,40 €**, nos veremos obligados, como primera medida, a comunicar esta situación a la entidad EXPERIAN, a efectos de que se le incluya en el correspondiente listado de morosos, con las consecuencias que de ello deriven:

- Se verá duramente agravada su relación con las entidades financieras con las que colabora.
- No podrá solicitar ningún tipo de préstamo en ninguna entidad de crédito ni unificar préstamos.
- No podrá abrir cuentas bancarias.
- No podrá firmar carencias o aplazamientos de hipoteca con cualquier entidad financiera.
- No podrá solicitar y ampliar hipotecas para compra de vivienda en cualquier entidad financiera.
- Le serán denegadas todas las financiaciones de sus compras con independencia de importe.
- Le serán canceladas todas las solicitudes de financiación para iniciar una actividad económica.
- Tendrá dificultad para contratar o mantener servicios básicos de telefonía, luz, gas, seguros, etc...

Además de las consecuencias derivadas de su inclusión en la lista de morosos indicada, la negativa al pago de sus deudas, conllevará otras medidas legales, como es la reclamación por vía judicial, así como el embargo de sus cuentas corrientes y bienes, a efectos de satisfacer dicha deuda.

De seguir sin abonar su deuda, Vd. hasta **31/05/2017** deberá asimismo hacerse cargo de los siguientes gastos derivados de la presente reclamación, en el orden que se indica:

- 1) Gestoras de impagos, incrementándose la deuda de forma automática 769,72 - Euros.
- 2) Entidades de lucha contra la morosidad
- 3) Costas procesales.

En consecuencia, y de no proceder al pago en el plazo que se le ha otorgado en la presente, haremos uso inmediato de todas las acciones legales que nos permitan salvaguardar nuestros derechos e intereses, debiendo por ello Vd. correr con todos los gastos que de ello deriven.

Atentamente

VIACONTO MINICREDIT

ES45 2100 3031 8322 0077 4635 La Caixa	ES90 2038 8900 4660 0031 0003 Bankia
ES39 0182 1797 3402 0861 2777 BBVA	ES29 0182 1797 3902 0374 6125 BBVA
ES 02 1465 0120 3319 0046 0077 ING Bank	

Recuerde que en el concepto del pago debe poner la siguiente información:
Pago + N° DNI/NIE